

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Reactiva tu centro, Vive tu espacio**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “REACTIVA TU CENTRO, VIVE TU ESPACIO”

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cohesión social y la participación ciudadana en la Alcaldía Iztapalapa mediante la reactivación sistemática de los espacios comunitarios, a través de la implementación de actividades de autocuidado, desarrollo humano, físicas, recreativas, culturales, educativas y talleres productivos, de cuidado ambiental, incorporando personas beneficiarias facilitadoras de servicios y/o talleristas a fin de promover la apropiación del espacio público, el desarrollo de habilidades para el bienestar, la empleabilidad y la autonomía económica de las personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Incorporar personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de la impartición de talleres y actividades en los centros comunitarios, garantizando que al menos el 60% sean mujeres, a fin de promover la igualdad de oportunidades.

-Incrementar la oferta regular de actividades en los espacios comunitarios, priorizando aquellas que fortalezcan habilidades para el empleo, el autoempleo y la autonomía económica.

-Fortalecer las redes de apoyo con perspectiva de género mediante la implementación de acciones orientadas a promover la autonomía económica, el acompañamiento psicosocial y la capacitación en derechos, garantizando a las mujeres espacios de organización, participación y respaldo que contribuyan a la prevención y atención de situaciones de violencia y desigualdad.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se contará con 225 personas facilitadoras de servicios, quienes desempeñarán funciones como talleristas y/o facilitadoras de servicios en los centros comunitarios intervenidos. Estas personas serán responsables de impartir y fortalecer los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que al menos el 60% de las personas

facilitadoras de servicios y/o talleristas sean mujeres (135) y el 40% hombres (90), contribuyendo a la reducción de las desigualdades estructurales.

Las personas talleristas y/o facilitadoras de servicios se clasificarán de la siguiente manera: 25 talleristas y/o Personas facilitadoras de servicios Tipo A, con un apoyo mensual de \$15,000.00, y 200 talleristas y/o facilitadoras de servicios Tipo B, con un apoyo mensual de \$9,000.00, otorgados en hasta 13 ministraciones.

METAS FÍSICAS

Contar con la participación activa de hasta 225 personas facilitadoras de servicios y/o talleristas en los centros comunitarios intervenidos, quienes brindarán servicios, impartirán y fortalecerán los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que el 60% de las personas facilitadoras sean mujeres (135) y 40% hombres (90). Con esto coadyuvamos a la erradicación de las desigualdades estructurales.

CATEGORÍA	CANTIDAD	APOYO UNITARIO
facilitadoras de servicios y/o talleristas Tipo A	Hasta 25 (15 mujeres, 10 hombres)	\$ 15,000.00 por ministración
facilitadoras de servicios y/o talleristas Tipo B	Hasta 200 (120 mujeres, 80 hombres)	\$ 9,000.00 por ministración

Personas facilitadoras de servicios y/o Talleristas Tipo A

Enfocado en el acompañamiento de actividades Deportivas, Educativas, Emprendimiento, Bienestar y Recreativos y Culturales, actúa como un puente entre la planeación administrativa y la ejecución recreativa. Su rol es garantizar que los programas operen con calidad, seguridad y cumplimiento de objetivos.

Acompañamiento Operativo:

- Su función principal es vigilar que las actividades se desarrollen conforme al calendario y los estándares establecidos.
- Control de asistencia y seguimiento: Monitorear la participación de las personas beneficiarias del programa “**Reactiva tu centro, vive tu espacio**” y el cumplimiento de horarios.
- Gestión de espacios: Asegurar que las canchas, auditorios y/o salones estén en condiciones óptimas (limpieza, seguridad y disponibilidad) durante las jornadas.
- Inventario de materiales: Supervisar el uso correcto y el resguardo de balones, instrumentos musicales, pinturas, equipo de sonido, entre otros.

Evaluación:

- Evaluación de progreso: Medir el avance de las personas participantes en sus habilidades (Deportivas, Educativas, Emprendimiento, Bienestar y Recreativos y Culturales)

Gestión de Grupos y Convivencia:

- Es el responsable de mantener un ambiente sano y constructivo.
- Resolución de conflictos: Intervenir como persona mediadora en desacuerdos entre las personas beneficiarias del programa “**Reactiva tu centro, vive tu espacio**” con personas usuarias.
- Fomento de valores: Promover el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la identidad cultural a través de la práctica activa.

Funciones administrativas y de reporte:

- Este perfil suele ser el enlace con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y de las unidades designadas por la misma.
- Elaboración de informes: Redactar reportes periódicos sobre el impacto social de las actividades y el número de personas atendidas.
- Detección de necesidades: Notificar a sus superiores sobre la falta de insumos, daños en la infraestructura, de mantenimiento o requerimientos técnicos especiales.
- Entregar en tiempo y forma los **reportes, listas de asistencia, evidencias y documentación** que le sean solicitados.

Promoción:

Colaborar en la difusión de las actividades para atraer a nuevos participantes de la comunidad.

Persona facilitadora y/o Tallerista Tipo B

La Persona Facilitadora de Servicios y/o **Talleristas Tipo B** tiene como objetivo **impartir talleres y/o facilitar servicios comunitarios**, promoviendo una **población usuaria activa y en crecimiento**, así como atender las necesidades básicas relacionadas con su taller o servicio, contribuyendo a la activación social y comunitaria de los espacios públicos.

1.- Funciones Generales

- Impartir talleres y/o facilitar servicios conforme a su perfil y rubro asignado.
- Mantener una **población activa**, fomentando la participación constante y el crecimiento gradual de las y los usuarios.
- Atender las necesidades operativas relacionadas con su taller y/o servicio.
- Cumplir con los **horarios establecidos** por el programa y el centro comunitario asignado.
- Apegarse a las **normas, lineamientos y disposiciones** establecidas por la Dirección General de Inclusión y Bienestar.
- Cuidar y hacer uso responsable de los espacios, materiales y equipo asignados.

2.- Rubros de Intervención

Las Personas Talleristas y/o personas facilitadoras de servicios Tipo B podrán desempeñar sus actividades dentro de los siguientes rubros:

-Deportes:

Actividades físicas, recreativas y de activación que promuevan hábitos saludables y la convivencia comunitaria.

-Bienestar y Autocuidado:

Acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social, así como actividades de autocuidado, prevención y promoción de estilos de vida saludables.

-Desarrollo Personal:

Talleres y actividades dirigidas al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y comunitarias, promoviendo la autoestima, la participación y la sana convivencia.

-Emprendimiento:

Talleres orientados al desarrollo de habilidades productivas, autoempleo y fortalecimiento económico comunitario.

-Educativos:

Actividades de apoyo educativo, regularización, aprendizaje continuo y fortalecimiento de conocimientos.

-Recreativos:

Talleres lúdicos y de esparcimiento que fomenten la integración social y el uso positivo del tiempo libre.

-Culturales:

Actividades artísticas, culturales y tradicionales que fortalezcan la identidad comunitaria y la participación social.

-Medio Ambiente:

Actividades enfocadas en la educación ambiental, el cuidado del entorno, la sustentabilidad y la promoción de prácticas comunitarias responsables con el medio ambiente.

Cada persona facilitadora de servicios y/o persona tallerista deberá desarrollar sus actividades conforme al rubro asignado y a las necesidades del centro comunitario.

3.- Apoyo Institucional

Las Personas Facilitadora de Servicios y/o Tallerista Tipo B deberán:

- Participar de manera ordenada, respetuosa y proactiva en acciones colectivas que fortalezcan el trabajo comunitario y la convivencia social.

4.- Responsabilidades Éticas y de Convivencia

Personas Facilitadoras de servicios y/o Talleristas Tipo B deberán:

- Mantener un trato digno, respetuoso e incluyente hacia la población usuaria.
- Promover un ambiente seguro y de sana convivencia.
- Evitar conductas que pongan en riesgo la integridad física o emocional de las personas.
- Actuar con responsabilidad y compromiso social.

6. Supervisión y Evaluación

El desempeño de Personas Facilitadoras de Servicios y/o Talleristas Tipo B serán supervisadas por las Personas Facilitadoras de Servicios y/o Talleristas Tipo A, considerando:

- Cumplimiento de horarios y asistencia.

- Participación en actividades institucionales.
- Continuidad y participación de la población usuaria.
- Apego a las reglas de operación.

El incumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas podrá derivar en observaciones, apercibimientos o, en su caso, la baja del programa.

PERFIL REQUERIDO PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O TALLERISTAS TIPO A

a) Edad de 18 a 70 años

b) Preferentemente vivir en la Alcaldía Iztapalapa, con disponibilidad para trasladarse a los diferentes espacios comunitarios.

c) Contar con carrera técnica, nivel superior trunco o concluido, preferentemente en áreas afines a:

- Educación
- Cultura
- Deporte
- Trabajo social
- Derecho
- Bienestar
- Psicología
- Administración
- Desarrollo comunitario o áreas afines
- Medio ambiente
- Economía
- Comunicación

d) Experiencia mínima de 6 meses en:

- Coordinación comunitaria
- Acompañamiento comunitario o social
- Organización de talleres o actividades colectivas
- Apoyo operativo

e) Conocimientos y Habilidades

- Planeación y organización de actividades comunitarias.
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Manejo básico de reportes, listas de asistencia y control de actividades.
- Comunicación efectiva con población diversa.
- Resolución de conflictos y toma de decisiones operativas.
- Conocimiento básico del trabajo comunitario y enfoque social.

f) Disponibilidad y Compromiso

- Disponibilidad de horario para atender actividades regulares y eventos especiales.
- Compromiso con los objetivos del programa y el fortalecimiento del trabajo y el bienestar social o comunitario.
- Persona con capacidad de análisis para identificar, anticipar y atender de manera oportuna las necesidades del entorno comunitario, coadyuvando al cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales del programa.

PERFIL REQUERIDO PARA PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS Y/O TALLERISTA TIPO B

a) **De 18 a 70 años.**

b) Preferentemente vivir en la Alcaldía Iztapalapa, con disponibilidad para trasladarse a los diferentes Espacios Comunitarios asignados.

c) Secundaria terminada, nivel medio superior trunco o concluido, licenciatura trunca o concluida, carrera técnica o formación comprobable en áreas afines, tales como:

- Educación
- Cultura
- Deporte
- Trabajo Social
- Derecho
- Bienestar
- Psicología
- Administración
- Desarrollo personal
- Medio ambiente
- Desarrollo personal
- Medio ambiente
- Economía
- Comunicación
- O áreas afines

d) Conocimientos y Habilidades

- Manejo básico de grupos comunitarios.
- Comunicación clara y trato respetuoso con la población usuaria.
- Capacidad para organizar y desarrollar actividades conforme a su perfil.
- Trabajo en equipo y colaboración institucional.
- Responsabilidad y compromiso social.

e) Competencias Personales

- Actitud de servicio y vocación comunitaria.
- Sensibilidad para el trabajo con población diversa.
- Disposición para aprender y seguir lineamientos institucionales.**

f) Disponibilidad y Compromiso

- Disponibilidad de horario para atender actividades regulares y eventos especiales.
- Compromiso con los objetivos del programa y el fortalecimiento del trabajo y el bienestar social o comunitario.
- Persona con capacidad para anticiparse a las necesidades del entorno comunitario, contribuyendo de manera efectiva al logro de los objetivos del programa.

DOCUMENTACIÓN PARA TALLERISTAS

PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O TALLERISTAS TIPO A Y B

- Credencial para votar INE, licencia de conducir o pasaporte “vigente” o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- CV
- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (sólo en caso que no sea visible en la identificación oficial); Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, predio, teléfono no mayor a tres meses), sólo en caso que no sea visible en la credencial para votar.
- Comprobante de estudios.

La unidad operativa responsable de la ejecución del programa social verificará que la documentación se encuentre completa e informará a las personas beneficiarias sobre su incorporación al programa.

UNIDAD OPERATIVA

Las áreas operativas son: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Espacios Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental “A” y la Jefatura de Unidad departamental “B”.

Las personas solicitantes deberán entregar su documentación en las Oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicadas en: calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Todos los trámites relativos al desarrollo del presente programa social son gratuitos.

Para mayor información, consultar las Reglas de Operación del Programa Social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA